

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Ses meses . . . . .	25 .
Tres id. . . . .	18 .

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Ses meses . . . . .	26 .
Tres id. . . . .	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 130, correspondiente al día 10 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«Es misión de la Autoridad pública el velar por la conservación del orden, cuyo mantenimiento y defensa le compete, y estando establecido por diferentes disposiciones legales que la coordinación de las fuerzas dependientes de ella se reglamente para el mejor desempeño de la función a cada uno encomendada, alcanzando estas prescripciones a quienes están considerados como Auxiliares de los Agentes de la Autoridad, expresamente determinados, tanto en la L y de Enjuiciamiento Criminal como en la Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, reorganizadora de la Policía gubernativa, y teniendo igual carácter las personas cuyo cometido especial es la vigilancia de los establecimientos bancarios, que no es sino la vigilancia para la seguridad de la propiedad y de las personas, funciones éstas tan íntimamente relacionadas con la conservación del orden público, y dada, por otra parte, la importancia que en la economía del país tienen estos establecimientos, se hace preciso reglamentar adecuadamente la prestación del servicio con vista a su mayor eficacia, rodeando, a la vez, a tales Auxiliares de las debidas garantías.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los Directores o propietarios de las Entidades Bancarias de todo el territorio nacional vendrán obligados a establecer un servicio de vigilancia en

sus establecimientos, mediante el personal que estimen necesario, haciendo las correspondientes propuestas a la Dirección General de Seguridad.

Artículo segundo. Los nombrados se denominarán Vigilantes Jurados de Entidades Bancarias.

Artículo tercero. Tendrán carácter de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de su cargo.

Artículo cuarto. Estarán provistos del debido nombramiento y podrán usar armas con licencia y guía gratuitas y llevar al exterior las insignias que puedan establecerse.

Las armas serán de la propiedad de los Bancos, quedando sujeta la adquisición por los mismos a lo previsto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Artículo quinto. Este servicio estará, sometido, en cuanto a su prestación, a las instrucciones que en cada caso dictare la Autoridad competente.

Artículo sexto. Las propuestas se dirigirán al Director General de Seguridad, a cuya Autoridad corresponde la expedición de los nombramientos, por los respectivos Establecimientos, y se presentarán en dicho Centro directivo en Madrid; en los Gobiernos civiles, en las capitales de provincia, o en las Jefaturas del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, en las demás poblaciones donde aquéllas no existieren.

En ellas se hará constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y estado de los propuestos, estampando éstos la huella dactilar del índice derecho en la parte superior del escrito, acompañando dos fotografías tamaño de carnet, certificación negativa de antecedentes penales y nombre y localidad donde esté instalado el Banco a que han de estar adscritos.

Artículo séptimo. Los expedientes personales de cada propuesto,

con informe reservado de la Oficina receptora, se cursarán, por mediación del Gobierno Civil de la provincia, a la Dirección General de Seguridad. Este organismo, previos los informes que estime pertinentes, dispondrá que se extiendan los respectivos nombramientos y licencia gratuita de armas y guía de pertenencia.

Artículo octavo. Los propuestos justificarán valor acreditado o conducta o actuación cívica equivalente, apreciados por la Dirección General de Seguridad.

Artículo noveno. Los nombrados no podrán entrar en el desempeño de su misión sin haber prestado previamente en los Gobiernos Civiles o en la Dirección General de Seguridad, en Madrid, juramento de cumplir lealmente el cargo.

Artículo décimo. Para ser nombrado Vigilante Jurado será necesario: a) Ser español, mayor de treinta años. b) Tener aptitud física necesaria. c) Acreditar buena conducta y su adhesión al Glorioso Alzamiento. d) No tener antecedentes penales.

Artículo undécimo. Tendrán derecho preferente a ocupar estos cargos el personal procedente de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada que tengan más de diez años de servicios efectivos prestados en los Cuerpos respectivos, siendo compatible la percepción de los devengos y demás emolumentos que las Empresas respectivas les asignen, con su haber pasivo.

Artículo duodécimo. Los nombrados podrán cesar en su cometido por acuerdo de la Dirección General de Seguridad y a propuesta motivada de la Entidad donde lo ejerzan.

Artículo decimotercero. Las Entidades Bancarias estudiarán la posibilidad de la inmediata instalación en sus oficinas de un dispositivo automático de puertas,

con el fin de conseguir, en caso de necesidad, la incomunicación de las mismas con el exterior.

Artículo decimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias que exija la implantación de este servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 1.771.

Circular por la que se anula la número 1.665 relativa a los precios de venta al público de las carnes

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1945 (B. O. del Estado, número 2, de enero de 1946); continuarán en régimen de libertad de contratación y venta las reses de abasto de las especies bovina, ovina y caprina, no así su circulación que precisarán guía modelo oficial de la Comisaría de Abastecimientos. En cuanto a sus carnes quedarán libres con las limitaciones que establece la presente Circular.

Artículo 1.º De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1946 (B. O. del Estado, número 120, de 30-4-46), se señalan para la venta al público de las carnes a que esta misma orden se refiere, los precios que a continuación se detallan y que regirán en todos los

pueblos de esta provincia, a partir del día 10 del actual mes de mayo. Tales precios se incrementarán únicamente con los arbitrios e impuestos municipales que tengan legalmente establecidos los respectivos Ayuntamientos (que en Burgos, capital, son los siguientes: vacuno mayor, 0'35 pesetas kilo; vacuno menor, 0'60; lanar y cabrío mayor, 0'35; lanar y cabrío menor, 0'35, y corderos lechales, 0'42), siendo obligatorio por parte de los carniceros tener expuesto, en lugar visible de sus establecimientos, un cartel con los precios de venta que se señalan, incluidos dichos gravámenes:

#### Vacuno.

- 1.º sin hueso, 12'90 pesetas kilogramo.
- 2.º sin hueso, 9'65.
- Riñones, 16'20.
- Sebo, 4'80.
- Huesos, 0'75.

#### Ternera.

- 1.º sin hueso, 19'20 pesetas kilogramo.
- 2.º sin hueso, 11'40.
- Riñones, 16'20.
- Sebo, 4'80.
- Huesos, 0'75.

#### Lanar y cabrío mayor.

- Chuletas, 9'65 ptas. kilogramo.  
Pierna, 9'65.  
Paletilla, 8'75.  
Falda y pescuezo, 6'10.

#### Lanar y cabrío menor.

- Chuletas, 11'85 ptas. kilogramo.  
Pierna, 11'85.  
Paletilla, 10.  
Falda y pescuezo, 7'25.

#### Lechales.

- Chuletas y pierna, 14'10 pesetas kilogramo.  
Paletilla, 10'50.  
Asadura, 5'25 ptas. unidad.  
Cabeza, 2'85 id.  
Patatas, 1'70 las cuatro.

Artículo 2.º En las poblaciones próximas a las capitales citadas en el artículo anterior, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos determinarán el número máximo de reses que deban sacrificarse en las mismas con destino a su propio abastecimiento, sin que dicho número pueda rebasar el promedio diario de consumo habido durante la época de libertad de precios de la carne.

Igual medida podrá tomarse en otras localidades que las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos estimen conveniente.

Artículo 3.º Las canales de las reses sacrificadas conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1945, así como las que entren de los mataderos foráneos legalmente autorizados para ello, serán adquiridas por la Sección de Tablajeros del Sindicato Provincial de Gana-

dería correspondiente, que las distribuirá entre dichos industriales carniceros o entidades que habitualmente venían consumiéndolas.

Artículo 4.º Los despojos comestibles e industriales de la reses mencionadas en el artículo anterior, serán adquiridos por las Secciones correspondientes de despojos o triperos de los Sindicatos Provinciales de Ganadería a unos precios que periódicamente pondrán los referidos Sindicatos a la aprobación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas.

Art. 5.º Se autoriza a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes para que en las capitales de provincia en que lo consideren conveniente, la venta al público de carnes de ternera, cordero y cabrito lechal, se realice, necesariamente, en establecimientos distintos a los que se expenden las demás clases.

Los industriales carniceros que deseen despachar única y exclusivamente las citadas carnes, lo solicitarán en dichas capitales, de las respectivas Delegaciones provinciales de Abastecimiento, cuyas peticiones serán resueltas por los indicados Organismos, previo informe del Sindicato de Ganadería.

Art. 6.º La adquisición, circulación, matanza e industrialización de las reses de cerda destinadas a la elaboración de productos cárnicos, continuarán acomodadas a las normas establecidas a este respecto en la Circular de la Comisaría General, número 533, de 28 de Julio de 1945 («B. O. del Estado», número 213).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de mayo de 1946.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### Ampliación a la Circular núm. 1.771 sobre precios de la carne.

Como ampliación a la Circular número 1.771 de esta Delegación Provincial sobre precios de la carne, se hace preciso señalar la clasificación de la misma, para lo cual la Comisaría General de Abastecimientos ha dispuesto:

Art. 1.º Se entenderá por carne de primera clase toda la de la res, incluido el solomillo, con la excepción de la falda, pecho, pescuezo y robo (que se venderá con sus vértebras), que es la de segunda.

Art. 2.º Los tablajeros podrán vender al público las diferentes clases de carne de tercera, dentro cada una de su clasificación de primera o segunda, como sigue: el lomo alto y bajo, con su costilla (chuletas de ternera), clasificado en tres categorías: chuletas de riñonada, de centro y de aguja; la aguja con sus chuletas; la cadera, babilla, tapa, contra, espaldillo y

morcillo en filetes sin hueso, pero con sus ternillas; la falda con sus ternillas huesosas; el rabo con sus vértebras y el pescuezo la parte aprovechable.

Art. 3.º Si por razón de la apreciación de las clases de carne se levantase algún acta por los Inspectores de la Fiscalía Superior de Tasas, la pieza que dé origen a la misma será envuelta y lacrada

en presencia del propio Inspector y entregada después a una Junta Clasificadora, en la que deberá tener representación personal del Instituto Nacional de Biología animal, o en su defecto, el Inspector Municipal Veterinario y también de la Cámara Oficial de Comercio.

Burgos 10 de mayo de 1946.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial de Burgos.

### ORDENACION DE PAGOS

Dispuesto por la Orden Circular de 2 de octubre de 1945, que por las Diputaciones provinciales se cobre de los Ayuntamientos la cuota que les corresponde para el Instituto de Estudios de Administración Local, y recordada esta obligación por el Ilustrísimo Sr. Director General en escrito de 29 de abril pasado, para que quede cumplida en el primer semestre, a fin de que mencionado Centro no sufra irregularidad en sus funciones que tanto beneficio vienen reportando a las Corporaciones Locales, he creído preciso llamar la atención de los señores Alcaldes para que inmediatamente ordenen el ingreso en la Caja provincial de la cuota que por tal concepto a su Ayuntamiento corresponde, a fin de poder remitir oportunamente su importe al Centro mencionado.

Espero que la puntualidad en este servicio me evitará todo recordatorio y la adopción de medidas que en otro caso me vería precisado a tomar y que siempre me serían enojosas.

Burgos 15 de mayo de 1946.

EL PRESIDENTE,

**Honorato Martín Cobos**

### Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas municipales del Censo Electoral de los municipios que se indican, con expresión de las personas que las integran, constituidas en la forma ordenada por la Junta Central.

#### Junta de Oteo.

Presidente, D. Policarpo Rodado; Vocales, D. Julián Oteo López, D. Anacleto Sanz Castresana, D. Mauricio Ramela y D. Cesáreo Barquín.

#### Tobes y Bahedo.

Presidente, D. Victorino Sáiz Izquierdo; Vicepresidente, D. Patricio Moradillo Olmo; Vocales, D. Casimiro Alonso Martínez, don Alejandro Beato Martínez, D. Julián Conde Martínez y D. Miguel Alonso Martínez; suplentes, don Faustino Martínez Pérez, D. Pedro Rodríguez González, D. Francisco Martínez Olmo, D. Julián Martínez Martínez y D. Francisco Martínez Sáiz.

#### Abajas.

Vocales, D. Ildfonso Rodríguez Sáez, D. Julián Rojas Rojas y don Constantino Rodríguez; suplentes, D. Clemente Rojas Rojas, D. Manuel Rojas Cuevas y D. Pablo Rodríguez Miguel.

#### Junta de Traslaloma.

Presidente, D. Demetrio Alvarez Vivanco; Vocales, D. Silverio López Villasante, D. Jesús García Corral, D. José Angulo Crespo, D. Manuel Ortiz Castresana, don Pedro Gómez Ruiz y D. Antonio Ezquerria Baranda; Secretario, don Alejandro Relloso Corral.

#### Reinoso.

Vocales, D. Luis Pérez-Zuñeda, D. Vicente Virumbrales Pérez, don Pablo Virumbrales Pérez, D. Federico Virumbrales Virumbrales y D. Bonifacio Pérez; suplentes, don Agapito Santamaría Pérez, D. Domingo Virumbrales Pérez, D. Alejandro Pérez Zuñeda y D. Victoriano Virumbrales Virumbrales.

#### Atapuerca.

Presidente, D. Marcelino Mena Ruiz; Vicepresidente, D. Fermín Mena García; suplente, D. Marcial Cerda Cerda; Vocales, D. Ambrosio Mena Martínez, D. Pedro García García, D. Francisco Villaverde Pérez y D. Raimundo Ibeas Martínez; suplentes, D. Demetrio Ruiz Herrero, D. Emilio Colina Colina, D. Rafael Colina Cerda y D. Valentín García Cerda; Secretario, D. Juan Colina García; suplente, D. Francisco Sáiz Ruiz.

#### Quintanapalla.

Presidente, D. Ciriaco Arnáiz;

Vocales, D. Juan Ruiz, D. Cándido Quintana, D. José Pérez, don Julio Palacios y D. Leandro Sanz; Secretario, D. Pedro Sáiz.

#### La Vid

Presidente, D. Rufo Gil Ciruelos; Vicepresidente primero, D. Feliciano Ciruelos; Vicepresidente segundo, D. Fernando Gutiérrez; Vocales, D. Miguel Leal Gil, don Pedro Aparicio Leal y D. Eusebio Leal Arranz; suplentes, D. Virgilio Arranz Zayas, D. Juan Martín Pastor, D. Felipe Leal Sancho, D. Vicente Gil Leal y D. Honorio Simón Martín.

#### Neila

Presidente, D. Gregorio Fernández; Vocales, D. Manuel Moreno Cibrián, D. Pedro González López, D. Alejandro Gutiérrez González, D. Marcelino Fernández y D. Crispiniano García de Diego.

#### Canicosa de la Sierra

Presidente, D. Ramiro Sanz Peña; Vicepresidente, D. Fernando Campo Marcos; Vicepresidente segundo, D. Daniel Sanz Peña; Vocales, D. Antonio Gil Marcos y D. Pedro Ibáñez Pascual; suplentes, D. Baltasar Andrés Benito, D. Mariano Ayuso Chicote, don Andrés Pascual Mateo y D. Lucas Escribano Ureta.

#### San Juan del Monte

Presidente, D. Leandro Martínez; Vicepresidentes, don Augusto Hernando y D. Julián Martínez; Vocales, D. Enrique Martínez, D. Valeriano Arrabal y D. Severo Sanz Martín.

#### Arauzo de Torre

Presidente, D. Dionisio Gayubas Ruiz; Vicepresidente, D. Miguel Marín Ruiz; Vocales, D. Pedro Marín Ruiz, D. Francisco Hernando Herreros, D. Constantino Marina Pascual, D. Ambrosio Herreros Aceña y D. Feliciano Ruiz Rubiales; Secretario, D. Francisco Rica Pérez.

#### San Martín de Rubiales

Presidente, D. Victoriano Santos Valcavado; Vocales, D. Julio Esteban Daza, D. Exuperio Martínez Aguado, D. Mariano Martínez Domingo, D. Teodosio Esteban Antón, D. Melchor Requejo Arranz, D. Gabriel Orrasco Pilar y D. Mariano García Cascante.

#### Tordueles

Presidente, D. Teófilo Barbadillo González; Vicepresidentes, D. Conceso Pozo Bartolomé y D. Nicolás Barbadillo González; Vocales, D. Conceso del Pozo Bartolomé, D. Nicolás Barbadillo González, D. Eutiquiano Nebreda Ahedo y D. Manuel Bartolomé del Pozo; Secretario, D. Josué Barbadillo de Marina; suplentes, D. Avelino Izquierdo Sedano y D. Jenaro Alonso de María.

#### Torrelara

Vocales, D. Eustaquio Alegre

Moreno, D. Felipe Ibáñez Fernández, D. Santiago Martínez Arnáiz, D. Benedicto Ibáñez Cantero y D. Germán Ortega Moreno; suplentes, D. Cecilio Martínez Arnáiz, D. Eulimio Cuesta Ibáñez, D. Casto Lázaro Vicario y D. Ángel Arnáiz Juez.

#### Regumiel de la Sierra

Presidente, D. Francisco Andrés de Pedro; Vocales, D. Saturnino Gil Abad, D. Arturo García Herrera, D. Julián de Pedro Ruiz, D. Casto de Miguel Abad, D. Saturnino Arribas Ibáñez y D. Donato Juanes Mediavilla; Secretario, D. Eliseo Romo Muñoz; suplentes, D. Julián Gómez Lázaro, D. Medardo Andrés Peiroten, D. Nicolás Martínez Martínez y D. Victor Burillo Andrés.

#### Revillarruz

Presidente, D. Máximo Lara Martínez; Vocales, D. Nicolás Blanco Gonzalo, D. Alejandro Calvo Sáiz y D. Bienvenido Palacios Prado; Secretario, D. Mauricio Sáiz y Sáiz.

#### Ros

Presidente, D. Luis Ortega Rodríguez; Vicepresidente, D. Francisco Peña Diez; Vocales, don Narciso Pérez Ortega, D. Silvino Ortega Ortega, D. Patricio Celada García y D. Isafas Martínez Rojas; Secretario, D. Lucas Peña Abad; suplente, D. Perfecto Alonso Miguel.

#### Redecilla del Camino

Presidente, D. Juvenino Villar Jorge; Vicepresidente primero, don Valeriana Barrio Díaz; Vicepresidente segundo, D. Nicolás Murillo Sáez-Quejana; Vocales, D. Valeriano Barrio Díaz, D. Nicolás Murillo Sáez-Quejana, D. Aurelio Alonso Gómez, D. Francisco Gómez Cigüenza, D. Justino García Cuende y D. Cecilio Mateo Ullizarna; Secretario, D. Plácido García Merino.

#### Sotovellanos.

Presidente, D. Victor Mata González.

Vocales, D. Juan Renedo Serna, D. Justo González Nogales, don Luis González García, D. Eufasio Renedo Barriuso, D. Gerardo Pérez Pérez, D. Constantino Renedo González y D. Teófilo Fernández Prado.

Suplentes, D. Fidel González García, D. Perpetuo Gutiérrez González, D. Jacinto Rucandio González y D. Basilio Hernando Arnáiz.

#### San Quirce de Riopisuerga.

Presidente, D. Emiliano García García.

Vocales, D. Higinio Serrano Rucandio, D. Ildefonso García Gómez, D. Florentino García Barriuso, D. Marcelino Herrero Marcos, D. Isidro Bravo Diez, D. Isidoro Corral Rodrigo y D. Teófilo Fernández Prado.

Suplentes, D. José Martín García, D. Evencio Ruiz Fernández, D. Marcelino Andrés García, don Francisco Frías Bravo, D. Marino Martín García y D. Eulogio Martín Quirce.

#### Villoruebo.

Presidente, D. Pablo Cubillo Diez.

Vicepresidente, D. Luis García Cano.

Vocales, D. Venancio García Juez, D. Alejandro Alonso Cubillo, D. Atanasio Alegre Alegre y D. Gonzalo Varga Lozano.

Suplentes, D. Cayetano Cuesta Cuesta, D. Antonino García Hortigüela y D. Fermín Alegre Ruiz.

Secretario, D. Sebastián Gómez Cubillo.

#### Belorado.

Presidente, D. Nemesio Castroviejo González.

Vocales, D. Santos Moral Villar, D. Santiago Infante Infiguez, D. Gregorio Rojo Melchor, don Eugenio Ojeda Prado, D. Jacinto Puras Murillo, D. Eugenio Soto García y D. Lorenzo García Alcalde.

Suplentes, D. Epitecto Martínez Martínez, D. Esteban Uzquiza Escolar, D. Jacinto Villahoz Elosúa, D. Esteban Monterrubio, D. Sotero Alarcía García, D. Fermín Frías Castrillo y D. Clemente García Alcalde.

#### Jaramillo Quemado.

Presidente, D. Cirilo Pérez Gonzalo; Vicepresidente, D. Feliciano Sebastián Sainz; Vocales, D. Eladio Hernando Barriuso y D. Jacinto Sainz Arroyo; suplentes, don Alejandro Alonso Revilla y D. Cirilo Ibáñez Alzaga; Secretario, D. Augusto Hernando Sebastián.

#### Coruña del Conde.

Presidente, D. Agapito Langa Aguilár; Vicepresidente, D. Cándido Aguilera Pérez; Vocales, don Donato García Barbero, D. Santiago Carazo Herrero, D. Juan Aguilar García, D. Isidoro Velasco López y D. Anastasio García Hernando; Secretario, D. Eugenio Hernando Pérez.

#### Mahamud.

Presidente, D. Martirián Ausín Garzón; Vicepresidentes: D. Afrodisio Campo Alvarez y D. Domiciano Grijelmo Lara; Vocales: don Jonás Gento Alvarez, D. Ciro Grijelmo Pampliega, D. José Frías Alvarez y D. Baudilio Arroyo Cuartango; Secretario, D. Carlos Alonso Hernando; suplentes: D. Juan Alvarez Lope, D. Alejandro Alvarez Campo, D. Constancio Rey García, D. Temistocles Santamaría de la Hija y D. Domingo Gento Villa.

#### Valdeande.

Presidente, D. Secundino Vicario Peña; Vicepresidente, D. Esteban Vicario Martín; Vocales: don Antonio Maestre Vicario, D. Gre-

gorio del Pozo Miranda, D. Afrodisio del Pozo Peña, D. Sabino Gutiérrez Alvaro y D. Arsenio Velasco Ortega; Secretario, don Amancio Miñón.

#### Quintana del Pidio.

Presidente, D. Constantino Cuesta Alonso; Vocales: D. José María Calvo Maestre y D. Julio Palomo Calvo; Secretario, D. Teófilo Monzón Miguel.

#### La Gallega.

Presidente, D. Severiano Peñas Gete; Vicepresidente: D. Plácido González y D. Prudencio Silleras Peñas; Vocales: D. Rufino Barguilla Benito, D. Hilario Barguilla Posteguillo y D. Eustaquio Ortega Peñas; Secretario, D. Antonino Andrés Contreras.

#### Tinieblas de la Sierra.

Presidente, D. Bienvenido Bernabé Pineda; suplente, D. Benjamín Lázaro Juez; Vocales: D. Honorato Manrique Juez, D. Galo Espinosa Vitores, D. Luis Marcos García y D. Valeriano Pineda Lázaro.

#### Cascajares de la Sierra.

Presidente, D. Florencio Ibáñez Alzaga; Vicepresidente, D. Valentín Palacios Alonso; Vocales, don Narciso Porras Palacios y D. Bernardo González Marijuán; suplentes: D. Joaquín Marijuán Marijuán y D. Domingo Marijuán Cerredá; Secretario, D. Marcos Porras Paniego.

#### Baños de Valdearados.

Presidente, D. Juan Martínez Bartolomé; Vocales: D. Alberto Martínez Gómez y D. Andrés Manso Tejada; suplentes: D. Gregorio Núñez Barbolla y D. Ciriaco Herrero Martínez.

#### Quintanarraya.

Vocales: D. Teófilo Ruiz Tapia, D. Jerónimo Tapia y Tapia, D. Natalio Teresa Tapia, D. Gregorio Puerta Pérez y D. Julián Peñalba García; suplentes: D. Angel Martínez Rica, D. Abdón Sebastián Aguilera, D. Florentino Briongos, D. Fulgencio Ovejero Ursa y don Marcial Pascual Carazo.

#### Pineda Trasmonte.

Presidente, D. Leandro Casado Izquierdo; Vicepresidentes: don Federico Izquierdo Contreras y D. Antonio Calvo Sainz; Vocales: D. Luis García Casado, don Cirilo Casado Yusta y D. Lucas Calvo Elena; Secretario, D. Germán Casado Izquierdo.

#### Regumiel del Mercado.

Presidente, D. Nicanor de las Heras Izquierdo; Vocales, D. Evaristo Espinosa Mendive, D. Diosdado Muriel Adrián, D. Dionisio Crespo Adrián, D. Tranquillino Valenciano Ovejero, D. Aniano González Izquierdo y D. Desiderio García Soto; Secretario, don Alejandro Adrián Izquierdo.

**Madrigalejo del Monte.**

Presidente, D. Martiniano Diez Moral; Vicepresidente, D. Saturnino García Temiño; Vocales: don Esteban Diez Moral, D. Santiago Arlanzón Sáez, D. Luis Hernando Ortega y D. Angeles Hernández Martínez.

**Villamayor de los Montes.**

Presidente, D. Esteban Tomé Tomé; Vicepresidente, D. Julián Madrid; Vocales, D. Francisco Gil, D. Joaquín Moral, D. Agustín Sancha, D. Lorenzo Martín y don Alejandro Muñoz; Secretario, don Octavio Merino.

**Villatuelda.**

Presidente, D. Teófanos Muñoz Arroyo; Vicepresidentes: D. Argimiro Adeliño González y D. Emigdio Gallego Adeliño; Vocales, don Baudilio Tamayo Calvo, D. Natalio González Calvo, D. Prudenciano González Izquierdo, D. Laurentino Tamayo Izquierdo, D. Fidencio Ortega Cabañes y D. Santos Calvo Tamayo; Secretario, D. Adolfo López Ortega; suplentes: D. Isidro Calvo Tamayo, don Eulampio Calvo Tamayo, D. Justo de las Heras Cabañes, D. Isafas Tamayo Izquierdo, D. Fulgencio Yusta Calvo y D. Cleofé Izquierdo Muñoz.

**Las Rebolledas**

Presidente, D. Mauro López Rodríguez; Vicepresidente, D. Luis López Martínez; suplente, D. Severiano Arnáiz Laredo; Vocal, D. Félix Arnáiz Rojo; suplente, D. Cirilo López Pineda.

**Quintanar de la Sierra**

Presidente, D. Manuel Blanco; Vocales, D. Heliodoro Ruiz, don Hilario Conde, D. Policarpo Martínez y D. Antidio Bartolomé; suplentes, D. Andrés Martínez, don Luis Domingo, D. Rogelio Bartolomé, D. Justo Martínez y D. Segismundo Andrés; Secretario, don Moisés Martínez.

**Monasterio de la Sierra**

Presidente, D. Santiago María; Vicepresidente, D. Andrés García; Vocal, D. Ángel Esteban; suplentes, D. Eleuterio García y D. Ladislao García.

**Orón.**

Vocales, D. Cecilio Fontecha, D. Alvaro Tobalina, D. Victor Solórzano, D. David Manzanos, don Luis Arnáiz y D. Honorato Solórzano.

**La Nuez de Abajo.**

Presidente, D. Ángel Varona Gómez; Vicepresidente, D. Cipriano Campo Cerro; suplente, don Eduardo Campo Vecino; Vocal, D. Evaristo Gómez Vecino; suplente, D. Saturnino San Martín Santiago.

**Orbaneja Riopico.**

Presidente, D. Constantino Gago Martínez; Vicepresidente pri-

mero, D. Eustaquio Revilla Gallo; Vicepresidente segundo, D. Fidel García Alvarez; Vocales, D. Casimiro Diez Ruiz y D. Florencio García Alvarez.

**Merindad de Valdivielso.**

Presidente, D. Mariano Artanz Pérez; Vocales, D. Zacarías Martín Muñoz, D. Agapito Rodríguez García, D. Gregorio Fernández Rodríguez, D. Manuel López Bustamante y D. Maximiliano García Arce.

**Mambrillas de Lara.**

Presidente, D. Vicente García Cuesta; Vicepresidente primero, D. Pedro Heras García; Vicepresidente segundo, D. Lucas Arribas González; Vocales, D. Florencio Santamaría Caballero, don Daniel Cámara García y D. Emiliano Moreno García; suplentes, D. Policarpo García Cuesta, don Simeón García Vicario, D. Moisés Moreno Heras, D. Pablo González Heras y D. Severiano Alegre Heras.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Astudillo****Cédula de citación.**

Hontoria Negro Angel, de 17 años de edad, soltero, hojalatero ambulante, natural de Prádanos de Bureba, su ía Manuela Córdoba y su cuñada Angeles González, sin más circunstancias, desconociéndose domicilios y actual paradero, así como el representante legal de aquél, y viajeros del tren correo número 81, que el día 27 de diciembre último circulaba desde Venta de Baños a Burgos, en el coche serie Cfhv. 1.803, del cual el primero cayó a la vía a la salida de la estación de Torquemada por haberse abierto la portezuela del coche; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astudillo (Palencia) para recibirles declaración en sumario que instruyo por tal hecho, con el número 946, sobre lesiones que sufre el primero, a quien se intenta ampliar su declaración y ofrecer las acciones del procedimiento a tenor de lo que establece el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a representante legal del mismo, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Astudillo 24 de abril de 1946.—El Secretario judicial, Emerenciano García.

**Anulaciones**

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de esta provincia, de 11 de abril de 1944, por la que se llamaba e interesaba la busca y de-

tención del soldado desertor Jesús Hernández Pérez, porque el mismo ha sido habido.

**Requisitoria.**

Fernando Frailé Mínguez, hijo de Jeremías y de Paula, de 21 años de edad, soltero, natural de Palencia, con residencia en la misma capital; comparecerá en el término de quince días ante D. Laureano Gonzalo Heras, Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 4 de mayo de 1946.—El Teniente Juez instructor, Laureano Gonzalo.

**ANUNCIOS OFICIALES****Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero****Aprovechamientos.—Concurso de proyectos.**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Alejandro y Jesús Arranz Lambarri.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 2,13 litros por segundo u

Corriente de donde se ha de derivar: Rio Riata.

Término municipal donde radican las obras: Hontangas (Burgos).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer

día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por un Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real-decreto-ley de 7 de enero de 1927, número 33.

Valladolid 6 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

**Alcaldía de Mahamud.**

Formado el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial por rústica para el año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transecurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 1 de mayo de 1946.—El Alcalde, Justo Manso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado y Cabañes de Esgueva.

**Alcaldía de Trespaderne**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel timbrado correspondiente, dentro del plazo de treinta días.

Trespaderne 6 de mayo de 1946. El Alcalde, Teófilo Fuente.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO**

Capital autorizado .....	200.000.000 de pesetas
desembolsado .....	180.424.000 »
Reservas .....	145.517.519 28 »

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

**CAJA DE AHORROS**

Libretas ordinarias a la vista ..... 2 por 100.

**SUCURSALES en la provincia:**

\*Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado Luengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.